

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 27

N° RA-CBA- 126 -2021

TCRNL (B) BYRON MURILLO GUERRERO
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que:** El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que:** El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.
- Que:** La Constitución de la República del Ecuador, como parte del Régimen de Desarrollo, en el numeral 1 de su artículo 85, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
- Que:** El artículo 226 ibídem claramente determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que:** El artículo 326 numeral 2, determina que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario
- Que:** El artículo 326 numeral 15 prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios.
- Que:** El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público tiene como objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;
- Que:** En el artículo 4 ibídem determina: "*Régimen Jurídico.- Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las Entidades de Seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público.*"

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 2 de 27

Las escalas remunerativas y los ingresos complementarios de las entidades regidas por este Código se sujetarán a las políticas y normas establecidas por el ente rector nacional del trabajo”.

- Que:** El artículo 248 ibídem establece: “Máxima autoridad del nivel directivo.- La máxima autoridad del nivel directivo será elegida mediante una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de cada entidad, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada por la Comisión para la designación de la máxima autoridad de la institución rectora nacional en el caso de las Entidades Complementarias de Seguridad del Ejecutivo y la local para aquellas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos.”
- Que:** La naturaleza de los Cuerpos de Bomberos se encuentra determinada en el artículo 274 del COESCOP en el siguiente sentido: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.
Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”
- Que:** La Ley Orgánica de Servicio Público, en su Disposición General DECIMA CUARTA- Prohíbe expresamente el restablecimiento, mantenimiento o creación de rubros o conceptos que impliquen beneficios de carácter económico o material no contemplados en esta ley, en lo relacionado a gastos de personal de cualquier naturaleza, o bajo cualquier denominación, a excepción de los gastos por transporte, alimentación, guardería **y uniformes**, los que serán regulados por la norma que el Ministerio del Trabajo emita para el efecto.
- Que:** Concordante con la norma citada en el considerando anterior el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, en el inciso segundo del artículo 236, menciona que los beneficios de transporte, alimentación, uniformes y guarderías, que deberán ser regulados por el Ministerio de Relaciones Laborales, en los que se determinarán las características técnicas relacionadas con salud ocupacional, y techos de gastos para cada uno de ellos, para lo cual previamente deberá contarse con la respectiva disponibilidad presupuestaria.
- Que:** La norma ibídem en su artículo 239 inciso primero claramente determina que las instituciones podrán entregar a las y los servidores públicos con nombramiento permanente por una sola vez cada dos años, uniformes o ropa de trabajo, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, y a las y los servidores contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales, que hayan firmado

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 3 de 27

contratos de por lo menos diez meses a un año. Para el caso de implementos de trabajo no existen estos limitantes.

- Que:** El inciso tercero del mismo artículo aclara la obligación que tienen las y los servidores públicos para devolver al momento de la entrega de los nuevos uniformes aquellos que les hubieren sido suministrados con anterioridad; de no hacerlo se descontará el valor de aquellos no devueltos a éstos.
- Que:** El Ministerio de Trabajo bajo las atribuciones concedidas por la Ley, emite el Acuerdo Ministerial MRL-2013-0157, de fecha 06 de septiembre del 2013, dentro del cual en su artículo 2 denominado “ÁMBITO”, se excluye a los miembros de los Cuerpos de Bomberos.
- Que:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha martes 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- Que:** El artículo 26 de la ordenanza citada en el considerando anterior establece en cuanto al Jefe de Bomberos que el mismo ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad por ende será el representante legal y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato.
- Que:** El artículo 28 ibídem establece las atribuciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos, especialmente: “**13 Aprobar los reglamentos, manuales, instructivos, y demás instrumentos administrativos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato**”;
- Que:** Mediante Resolución Administrativa No. DA-20-148, de fecha 04 de noviembre de 2020, se nombra al Tcrnl. Byron Murillo Guerrero, como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato y como tal Representante Legal y autoridad nominadora de la Entidad.
- Que:** Mediante Resolución Administrativa N.- RA-CBA-009-2021, de fecha 12 de mayo del 2021, se Aprueba el Reglamento de Uniformes, Ropa de Trabajo, Prendas Complementarias y Adicionales para los Servidores del Cuerpo de Bomberos de Ambato, por parte de la Máxima Autoridad Institucional
- Que:** Con fecha miércoles 23 de junio del 2021, se procede a publicar en el Registro Oficial Edición Especial N.- 479, el Reglamento de Uniformes, Ropa de Trabajo, Prendas Complementarias y Adicionales para los Servidores del Cuerpo de Bomberos de Ambato

En uso de las facultades Constitucionales y Legales que me corresponden,

RESUELVE:

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 4 de 27

Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO SUSTITUTIVO DE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO,
PRENDAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES PARA LOS
SERVIDORES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO**

**CAPÍTULO I
ÁMBITO Y FINALIDAD**

Artículo 1.-Ámbito: El presente Reglamento norma el uso de los uniformes, ropa de trabajo, prendas complementarias, adicionales y los distintivos que en él se portan, regulando su adecuada utilización por parte de los servidores del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Artículo 2.- Finalidad. Los uniformes, ropa de trabajo, prendas complementarias y adicionales con sus distintivos, permiten identificar a los servidores del Cuerpo de Bomberos de Ambato, según su jerarquía y funciones que desempeña.

Y establecer la unificación, clasificación, descripción y uso de los uniformes del personal del CBA.

**CAPÍTULO II
NORMAS GENERALES**

Artículo 3.- Dotación. - Los uniformes, ropa de trabajo, prendas complementarias y adicionales con sus distintivos, se entregarán de acuerdo a la planificación institucional observando el siguiente detalle:

- a)* La dotación de uniformes de Gran Parada, Parada, Media Parada y de Educación Física y Deportes para el Personal Operativo, se lo realizará cada tres años, de acuerdo a la planificación que efectúe la Dirección de Talento Humano.
- b)* La dotación de prendas complementarias y adicionales, se lo realizara de acuerdo a la planificación que realice la Dirección de Talento Humano.
- c)* La dotación de ropa de trabajo para el personal operativo se lo realizará cada año, de acuerdo a la planificación que efectúe la Dirección de Talento Humano.
- d)* La dotación de uniformes para el personal administrativo se lo realizará cada dos años, de acuerdo a la planificación que efectúe la Dirección de Talento Humano.

Artículo 4.- Destrucción, Pérdida o Deterioro.- En caso de destrucción, pérdida o deterioro de todo o parte de los uniformes, su remplazo se lo realizará a través de la Dirección Administrativa Financiera siempre y cuando exista en stock o disponibilidad de las prensas en Bodega, para lo cual se deberán presentar los justificativos correspondientes incluso de ser el caso la entrega de las prendas deterioradas por el interesado.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 5 de 27

Artículo 5.- Obligación de Reposición.- En caso de que se demuestre que la destrucción, pérdida o deterioro de las prendas no se deba a caso fortuito o fuerza mayor, se notificará por parte de la Dirección Administrativa Financiera, para que el servidor proceda a reponer la prenda a su costa de forma inmediata

CAPÍTULO III

NORMAS DE USO Y PRESENTACIÓN

SECCIÓN I

NORMAS DE USO

Artículo 6.- Del uso. - Los servidores del Cuerpo de Bomberos de Ambato, deben considerar el uso de los uniformes, ropa de trabajo, prendas complementarias y adicionales como motivo de orgullo personal y alto honor; y se lo llevará siempre nítido, con decoro y respeto al ser utilizados.

Artículo 7.- De los uniformes, ropa de trabajo, prendas complementarias, adicionales e insignias. – Su uso es obligatorio para los servidores del Cuerpo de Bomberos de Ambato, según la función que ejerza, excepto en los casos del personal administrativo que temporalmente por sus funciones deba utilizar otra vestimenta, casos que deberán ser autorizados previamente por su inmediato superior (jefe inmediato).

Artículo 8.- Alteración del uniforme, ropa de trabajo, prendas complementarias y adicionales. - No podrán ser alteradas ni en sus características, uso o composición, por ningún motivo.

Artículo 9.- Combinar prendas. - Se prohíbe combinar prendas de un uniforme o ropa de trabajo con otro y peor aún usarlas con traje de civil; así como, usar prendas o distintivos que no corresponden a su jerarquía o servicio.

Artículo 10.- Obligación de velar por el fiel cumplimiento. - Todo superior tiene la obligación de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, el uso incorrecto del uniforme, ropa de trabajo, prendas complementarias, adicionales, distintivos y cualquier alteración del mismo, será sancionada de conformidad con la normativa aplicable para el efecto.

SECCIÓN II

NORMAS DE PRESENTACIÓN

Artículo 11.- Normas de presentación del personal operativo masculino.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 6 de 27

- a) Corte de cabello, tipo militar, sin raya, con patillas a la altura del nivel medio de las orejas, estas deben ser de forma cuadrada, se respetará las tradiciones de etnias culturales.
- b) Se permite el uso del anillo de graduación, aro matrimonial y reloj, siempre y cuando no afecte a sus funciones pre establecidas a discreción de su superior inmediato o que realice actividades de oficina.

Artículo 12.- Normas de presentación del personal operativo femenino.

- a) Peinado, durante las horas de trabajo y mientras utilice el uniforme, el cabello debe conservarse recogido en malla, sin dejar a la vista cabellos sobre la espalda, ni sobre la cara.
- b) Aretes, tipo botón, color blanco, de tamaño mediano y/o aretes tipo botón de perlas de tamaño mediano. Se prohíbe el uso de pendientes largos, argollas, etc.; y, más de un arete en cada oreja, durante la jornada de trabajo, o mientras se encuentren utilizando el uniforme
- c) Uñas; Se mantendrán bien cuidadas y en caso de estar pintadas deberá hacérselo con un color suave no llamativo, sin figuras ni adornos. Se prohíbe el uso de color rojo, negro, café y cualquier otro color llamativo durante la jornada de trabajo.
- d) Maquillaje; moderado, delicado, y tonos bajos.

CAPÍTULO IV

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO, PRENDAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES

Artículo 13.- Personal Operativo.- Para uso regular del personal operativo del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

- a) Uniforme de Gran Parada
- b) Uniforme de Parada
- c) Uniforme de Media Parada
- d) Ropa Táctica
- e) Uniforme de educación física y deportes

Artículo 14.- Personal Administrativo.- Para uso regular del personal administrativo del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

- a) Uniforme formal
- b) Uniforme diario

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 7 de 27

Artículo 15.- Prendas complementarias y adicionales.- Serán de uso del personal operativo

- a) Complementarias
- b) Adicionales

CAPÍTULO V

DE LA COMPOSICIÓN, DESCRIPCIÓN Y USO DE LOS UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO, PRENDAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

SECCIÓN I

DEL PERSONAL OPERATIVO

TÍTULO I

UNIFORME DE GRAN PARADA

Artículo 16.- Uso del Uniforme De Gran Parada.- El uniforme de gran parada tanto para el personal masculino, como para personal femenino en grado nominal tradicional, deberá ser utilizado en las siguientes ocasiones:

- Presentaciones y actos oficiales
- Ceremonias castrenses. (Ascensos, Día del Bombero)
- Acompañamiento en honras fúnebres
- Cuando la Jefatura lo disponga

Artículo 17.- Prendas componentes personal masculino.- Las prendas que componen el uniforme de gran parada para el personal masculino serán las siguientes:

GORRA

CHAQUETA.

CINTURÓN PARA CHAQUETA

INSIGNIAS

CAMISA TIPO MILITAR

PANTALÓN

CINTURÓN PARA PANTALÓN

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 8 de 27

ZAPATOS

GUANTES

CALCETINES

PALAS DE JERARQUÍA

PITONES CRUZADOS

Artículo 18.- Prendas componentes personal femenino.- Las prendas que componen el uniforme de gran parada para el personal femenino serán las siguientes:

GORRA

CHAQUETA

CINTURÓN PARA CHAQUETA

INSIGNIAS

BLUSA

FALDA

ZAPATOS

GUANTES

MEDIAS

PALAS DE JERARQUÍA

HACHAS CRUZADAS

TITULO II

UNIFORME DE PARADA

Artículo 19.- Uso del Uniforme de Parada.- El uniforme de parada deberá ser utilizado tanto por el personal masculino, como para personal femenino en grado jerárquico, en las siguientes ocasiones:

- Eventos protocolarios utilizados por otras Instituciones, sean en el día o en la noche
- Eventos públicos de tipo castrense fuera de la Institución.
- Eventos Institucionales, minutos cívicos, saludos protocolarios a autoridades.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 9 de 27

- Asistencia a eventos en otras Instituciones.
- Inauguración y/o clausura de cursos de especialización.
- Al retorno de licencias de vacaciones.
- Comisión de servicios y cursos al extranjero. El Bombero al retorno deberá hacerse presente al Jefe inmediato, siguiendo el respectivo órgano regular hasta llegar a la Jefatura. Al ser comandado, transferido de estación o unidad; quienes deben hacerse presentes con su nuevo jefe inmediato.
- Actos sociales, culturales y religiosos.
- Otros, cuando así lo determine la Jefatura de Bomberos.

Artículo 20.- Prendas componentes personal masculino.- Las prendas que componen el uniforme de parada para el personal masculino será:

GORRA

CHAQUETA

INSIGNIAS

CAMISA TIPO MILITAR

CORBATA

PANTALÓN

CINTURÓN PARA PANTALÓN

ZAPATOS

GUANTES

CALCETINES

PITONES CRUZADOS

EMBLEMA DEL ESCUDO DEL ECUADOR

EMBLEMA CON LA PLACA INSTITUCIONAL

Artículo 21.- Prendas componentes personal femenino.- Las prendas que componen el uniforme de parada para el personal femenino será:

GORRA

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 10 de 27

CHAQUETA

INSIGNIAS

BLUSA

CORBATIN

FALDA

ZAPATOS

GUANTES

MEDIAS

PLACA DE IDENTIFICACIÓN

PITONES CRUZADOS

EMBLEMA DEL ESCUDO DEL ECUADOR

EMBLEMA CON LA PLACA INSTITUCIONAL

FUNDAS PORTA INSIGNIAS DE GRADO

TITULO III

UNIFORME DE MEDIA PARADA

Artículo 22.- Uso del uniforme de media parada.- Será utilizado tanto por el personal masculino, como personal femenino en las siguientes ocasiones:

- Cuando así la solemnidad de los actos sociales de carácter civil o institucional social, de acuerdo con las normas de protocolo.
- Personal operativo que cumpla funciones administrativas.
- Otras que sea dispuestas por la Jefatura de Bomberos.

Artículo 23.- Prendas componentes personal masculino.- Serán prendas componentes del uniforme de media parada para el personal masculino las siguientes:

GORRA

CHOMPA FORMAL

INSIGNIAS

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 11 de 27

CAMISA ROJA MANGAS CORTA

CAMISETA BLANCA

PANTALÓN

CINTURÓN PARA PANTALÓN

ZAPATOS

MEDIAS

Artículo 24.- Prendas componentes personal femenino.- Serán prendas componentes del uniforme de media parada para el personal femenino las siguientes:

GORRA

CHOMPA FORMAL

INSIGNIAS

BLUSA ROJA MANGAS CORTA

CAMISETA BLANCA

PANTALÓN

ZAPATOS

MEDIAS

TITULO IV

ROPA TÁCTICA

Artículo 25.- Uso de la Ropa de trabajo, Táctico Azul.- Será usado tanto por el personal masculino, como el personal femenino con grado jerárquico, para actividades operativas dentro de la estación y de rescate urbano y agreste.

Artículo 26.- Prendas componentes de la Ropa de Trabajo, Táctico Azul.- Serán prendas componentes de la ropa de Trabajo las siguientes:

CHOMPA TÁCTICA

PANTALÓN TÁCTICO

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 12 de 27

CHALECO TÁCTICO

BUZO ROJO DIARIO

BUZO ROJO DIARIO TÁCTICO

BUZO AZUL DIARIO TÁCTICO

GORRA

CINTURÓN DE FUGA

MEDIAS ANTIMICROBIANAS

BOTAS DE ESTACIÓN

TITULO V

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES

Artículo 27.- Uso del uniforme de educación física y deportes.- Será usado tanto por el personal masculino, como el personal femenino con grado jerárquico, para todas las actividades de educación física y deportes, especialmente para la toma o rendición de pruebas y actividad física dentro de los diferentes cursos organizados por la institución.

Artículo 28.- Prendas componentes del uniforme de educación física y deportes.- Las prendas que componen el uniforme de educación física y deportes son:

EXTERIOR

CHOMPA

PANTALÓN

GORRA

INTERIOR

CAMISETA

PANTALONETA Y LICRA PARA MUJERES

MEDIAS

ZAPATILLAS

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 13 de 27

TERNO DE BAÑO HOMBRES

TERNO DE BAÑO MUJERES

GORRO DE BAÑO UNISEX

SECCIÓN II

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

TITULO I

UNIFORME FORMAL ADMINISTRATIVO

Artículo 29.- Uso uniforme formal administrativo.- Será usado tanto por el personal masculino como por el personal femenino en las siguientes ocasiones:

- Los días lunes y para todos los actos Institucionales formales.
- Otros cuando así lo determine la Jefatura de Bomberos.

Artículo 30.- Prendas componentes para el personal masculino.- Las prendas que componen el uniforme formal administrativo para el personal masculino serán las siguientes:

CHAQUETA

CAMISA

CORBATA

PANTALÓN

CINTURÓN PARA PANTALÓN

ZAPATOS

MEDIAS

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 14 de 27

Artículo 31.- Prendas componentes para el personal femenino.- Las prendas que componen el uniforme formal administrativo para el personal femenino será:

CHAQUETA

BLUSA

CORBATÍN

FALDA

ZAPATOS

MEDIAS

TITULO II

UNIFORME DIARIO ADMINISTRATIVO

Artículo 32.- Uso uniforme diario administrativo.- Será usado tanto por el personal masculino como el personal femenino en las siguientes ocasiones:

- Asistencia, participación en cursos internos o externos de orden teórico
- Otros cuando así lo determine la Jefatura de Bomberos

Las camisetas que constituyen prendas complementarias de este uniforme, deberán ser combinadas con pantalón de diario de dotación, zapatos, medias negras, cinturón de pantalón de dotación y chompa formal de dotación:

- Camisa Azul manga larga días martes
- Camiseta polo blanca días miércoles
- Camiseta polo azul días jueves
- Camiseta polo roja días viernes

Artículo 33.- Prendas componentes para el personal masculino.- Serán prendas componentes del uniforme de diario administrativo del personal masculino las siguientes

CHOMPA SEMI FORMAL

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 15 de 27

INSIGNIAS

CAMISA AZUL MANGA LARGA

CAMISETA BLANCA

PANTALÓN SEMI FORMAL

PANTALON DIARIO

CINTURÓN PARA PANTALÓN

ZAPATOS

MEDIAS

Artículo 34.- Prendas componentes para el personal femenino.- Conforman el uniforme diario administrativo para el personal femenino las siguientes prendas:

CHOMPA SEMI FORMAL

INSIGNIAS

BLUSA AZUL MANGA LARGA

CAMISETA BLANCA

PANTALÓN SEMI FORMAL

PANTALON DIARIO

ZAPATOS

MEDIAS

Artículo 35.- Prendas complementarias Personal Administrativo.- Las prendas complementarias para el personal masculino y femenino tendrán las siguientes características:

CAMISETA POLO

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 16 de 27

SECCIÓN III

PRENDAS COMPLEMENTARIAS, ADICIONALES Y ACCESORIOS

Artículo 36.- Prendas complementarias y adicionales.- Las prendas complementarias y adicionales son aquellas que se sobreponen o anteponen a la Ropa de Trabajo por razones de protección, clima, estética o sus componentes necesarios para la permanencia del personal operativo en las compañías durante sus turnos de guardia, entiéndase como accesorios a aquellas prendas o componentes que no son parte de la dotación pero que su uso es necesario o útil, y para el personal del Centro Médico

Artículo 37.- Prendas complementarias.- Las prendas complementarias se conforman por las siguientes:

CUELLO TUBULAR.

PORTATERNOS.

MALETA MULTIUSO.

MALETA MEDIANA.

CHUBASQUERO O PONCHO DE AGUA

ROPA MÉDICA

Se compondrá de pantalón, camisa, blusa o filipina y gorro médico.

Artículo 38.- Adicionales.- Los adicionales se conformaran por las siguientes:

A.1. MENAJE DE CAMA

A.1.1. JUEGO DE SABANAS

A.1.2. Sabana ajustable

A.1.3. Sabana plana

A.1.4. Funda de almohada. -

B. CUBRECAMA.

C. JUEGO DE TOALLAS.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 17 de 27

C.1. Toalla grande. –

C.2. Toalla mediana

C.3. Toalla pequeña. -

CAPITULO VI

PRENDAS QUE SERÁN ENTREGADAS A LOS SERVIDORES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Artículo 39.- Cantidad de prendas componentes. - En este capítulo se detalla la cantidad de prendas componentes que el Cuerpo de Bomberos de Ambato debe entregar a los servidores.

SECCIÓN I

PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Artículo 40.- UNIFORME DE GRAN PARADA.- La cantidad de prendas componentes para el personal se encuentran descritos en las siguientes tablas

Tabla N° 1

PERSONAL MASCULINO		
N°	DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA	CANTIDAD A SER ENTREGADA
1	Gorra	1 unidad
2	Chaqueta	1 unidad
3	Camisa	1 unidad
4	Pantalón	1 unidad
5	Cinturón para la chaqueta	1 unidad
6	Zapatos	1 par
7	Guantes	1 par
8	Calcetines	1 par
9	Palas de jerarquía para chaqueta	1 par
10	Hachas cruzadas	1 par
11	Fundas porta Insignias para la camisa	1 par
12	Placa de identificación de cuello	1 unidad

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 18 de 27

Tabla N° 2

PERSONAL FEMENINO		
N°	DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA	CANTIDAD A SER ENTREGADA
1	Gorra	1 unidad
2	Chaqueta	1 unidad
3	Blusa	1 unidad
4	Falda	1 unidad
5	Cinturón para la chaqueta	1 unidad
6	Zapatos	1 par
7	Guantes	1 par
8	Palas de jerarquía para chaqueta	1 par
9	Medias	1 par
10	Hachas cruzadas	1 par
11	Fundas porta insignias para camisa	1 par
12	Placa de identificación de cuello	1 unidad

Artículo 41.- Uniforme de parada.- La cantidad de prendas componentes para el personal se encuentran descritos en las siguientes tablas

Tabla N° 3

PERSONAL MASCULINO		
N°	DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA	CANTIDAD A SER ENTREGADA
1	Gorra	1 unidad
2	Chaqueta	1 unidad
3	Insignias	1 unidad
4	Camisa	1 unidad
5	Corbata	1 unidad
6	Pantalón	1 unidad
7	Cinturón para pantalón	1 unidad
8	Zapatos	1 par

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 19 de 27

9	Guantes	1 par
10	Calcetines	1 par
11	Pitones cruzados y escudos	1 par
12	Palas de jerarquía para chaqueta	1 par
13	Fundas porta insignias para camisa	1 par

Tabla N° 4

PERSONAL FEMENINO		
N°	DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA	CANTIDAD A SER ENTREGADA
1	Gorra	1 unidad
2	Chaqueta	1 unidad
3	Insignias	1 unidad
4	Blusa	1 unidad
5	Corbatín	1 unidad
6	Falda	1 unidad
7	Zapatos	1 par
8	Guantes	1 par
9	Medias	1 par
10	Pitones cruzados y escudos	1 par
11	Palas de jerarquía para chaqueta	1 par
12	Fundas porta Insignias para camisa	1 par

Artículo 42.- Uniforme de media parada.- La cantidad de prendas componentes para el personal se encuentran descritos en las siguientes tablas

Tabla N° 5

PERSONAL MASCULINO		
N°	DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA	CANTIDAD A SER ENTREGADA
1	Chompa Formal	1 unidad
2	Insignias	4 unidades

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 20 de 27

3	Camisa	2 unidad
4	Camiseta	4 unidad
5	Pantalón	1 unidad
6	Fundas porta insignias	2 Pares
7	Medias	1 par

Tabla N° 6

PERSONAL FEMENINO		
N°	DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA	CANTIDAD A SER ENTREGADA
1	Chompa Formal	1 unidad
2	Insignias	4 unidades
3	Blusa manga corta	2 unidad
4	Camiseta	4 unidad
5	Pantalón	1 unidad
6	Fundas porta insignias	2 Pares
7	Medias	1 par

Artículo 43.- Ropa Táctica.- La cantidad de prendas componentes para el personal se encuentran descritos en la siguiente tabla:

Tabla N° 7

PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO		
N°	DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA	CANTIDAD A SER ENTREGADA
1	Chompa táctica	2 unidades
2	Pantalón Táctico	2 unidades
3	Chaleco táctico	1 unidad
4	Buzo diario	1 unidad
5	Buzo diario táctico	2 unidades
6	Buzo diario táctico otro color	2 unidades
7	Gorra	1 unidad
8	Botas de estación	1 par

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 21 de 27

9	Cinturón de fuga	1 unidad
10	Medias	1 Par

Artículo 44.- Uniforme de educación física y deportes.- La cantidad de prendas componentes para el personal se encuentran descritos en la siguiente tabla:

Tabla N° 8

PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO		
N°	DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA	CANTIDAD A SER ENTREGADA
1	Chompa	1 unidad
2	Pantalón	1 unidad
3	Gorra	1 unidad
4	Camiseta	1 unidad
5	Pantaloneta (hombres), Licra (mujeres)	1 unidad
6	Medias	1 par
7	Zapatillas	1 par
8	Terno de baño	1 unidad
9	Gorro de baño	1 unidad

SECCIÓN II

PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Artículo 45.- Uniforme formal.- La cantidad de prendas componentes para el personal se encuentran descritos en las siguientes tablas:

Tabla N° 9

PERSONAL MASCULINO

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 22 de 27

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A SER ENTREGADA
1	Chaqueta	1 unidad
2	Camisa	2 unidades
3	Corbata	1 unidad
4	Pantalón	1 unidad
5	Cinturón para pantalón	1 unidad
6	Zapatos	1 par
7	Medias	1 par
8	Placa de identificación de cuello	1 unidad

Tabla N° 10

PERSONAL FEMENINO		
N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A SER ENTREGADA
1	Chaqueta	1 unidad
2	Blusa	2 unidades
3	Corbatín	1 unidad
4	Falda	1 unidad
5	Zapatos	1 par
6	Medias	1 par
7	Placa de identificación de cuello	1 unidad

Artículo 46.- Uniforme diario.- La cantidad de prendas componentes para el personal se encuentran descritos en las siguientes tablas:

Tabla N° 11

PERSONAL MASCULINO		
N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A SER ENTREGADA
1	Chompa semi formal	2 unidades
2	Camisa manga larga	2 unidades
3	Pantalón semi formal	1 unidad
4	Pantalón diario	1 unidad
5	Camiseta	1 unidad
6	Camiseta tipo polo color 1	1 unidad
7	Camiseta tipo polo color 2	1 unidad

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 23 de 27

8	Camiseta tipo polo color 3	1 unidad
---	----------------------------	----------

Tabla N° 12

PERSONAL FEMENINO		
N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A SER ENTREGADA
1	Chompa semi formal	2 unidades
2	Blusa azul manga larga	2 unidades
3	Pantalón semi formal	1 unidad
4	Pantalón diario	1 unidad
5	Camiseta	1 unidad
6	Camiseta tipo polo color 1	1 unidad
7	Camiseta tipo polo color 2	1 unidad
8	Camiseta tipo polo color 3	1 unidad

SECCIÓN III

PRENDAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES

Artículo 47.- Prendas Complementarias y Adicionales.- La cantidad de prendas componentes para el personal se encuentran descritos en las siguientes tablas:

Tabla N° 13

PERSONAL OPERATIVO

PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO		
N°	DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA	CANTIDAD A SER ENTREGADA
1	Cuello tubular	1 unidad
2	Porta ternos	1 unidad
3	Mochila multiuso	1 unidad
4	Maleta mediana	1 unidad
5	Chubasquero o poncho de agua	1 unidad
6	Juego de sábanas	2 juegos
7	Cubrecama	1 unidad
8	Juego de toallas	1 juego

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 24 de 27

TABLA 14

PERSONAL MÉDICO

PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO		
N°	DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA	CANTIDAD A SER ENTREGADA
1	Camisa, blusa o filipina	3 unidades
2	Pantalón	3 unidades
3	Gorro Médico	3 unidades

CAPÍTULO VII

DE LAS INSIGNIAS, EMBLEMAS, PLACAS DE IDENTIFICACIÓN Y PARCHES

SECCIÓN I

INSIGNIAS DE JERARQUÍA

Artículo 48.- Insignias.- En consideración de que se ha emitido resolución administrativa de utilización interna de los grados en el Cuerpo de Bomberos de Ambato, con objeto de respetar la antigüedad se consideran las siguientes insignias:

1.- PALAS PARA EL UNIFORME DE GRAN PARADA.

- A. INSPECTOR DE BRIGADA, SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN
- B. BOMBERO 4
- C. BOMBERO 3, 2, 1

2.- FUNDAS PORTA INSIGNIAS PARA GRAN PARADA, PARADA Y MEDIA PARADA.

SECCIÓN II

DE LOS EMBLEMAS

Artículo 49.- Los emblemas son:

- A. LAS HACHAS CRUZADAS.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 25 de 27

- B. ESCUDO DEL ECUADOR.**
- C. CHAPA INSTITUCIONAL.**
- D. PITONES CRUZADOS**

SECCIÓN III

DE LAS PLACAS DE IDENTIFICACIÓN

Artículo 50.- Las placas de identificación son las siguientes y se utilizan en:

- A. PLACA PARA EL UNIFORME DE GRAN PARADA.**
- B. PLACA PARA EL UNIFORME DE PARADA.**
- C. PLACA PARA EL UNIFORME DE MEDIA PARADA.**
- D. PLACA DE IDENTIFICACIÓN DE CUELLO.**

SECCIÓN IV

DE LOS PARCHES

Artículo 51.- Los parches que se utilizarán son:

- A. PARCHÉ DE LA BANDERA DEL ECUADOR.**
- B. PARCHÉ INSTITUCIONAL.**

CAPÍTULO VIII

DE LAS ABREVIATURA DE LOS GRADOS

Artículo 52.- La abreviatura del grado será de conformidad a lo siguiente:

- A. PARA EL PERSONAL DE OFICIALES SUPERIORES**

CRNL

Coronel

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 26 de 27

TCRNL Teniente Coronel

MYR. Mayor

B. PARA EL PERSONAL DE OFICIALES SUBALTERNOS

CAP. Capitán

TNTE. Teniente

SBTE. Subteniente

C. PARA EL PERSONAL DE TROPA

SUBOF. Suboficial

SGTO. Sargento

CBO. Cabo

BRO. Bombero

D. PARA EL PERSONAL DE ASPIRANTES

ASP. Aspirante

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la página Web institucional sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 27 de 27

SEGUNDA- De la Ejecución y control del presente Reglamento encárguese la Dirección de Talento Humano, en coordinación con las demás Direcciones Institucionales.

TERCERA.- Las especificaciones técnicas de todas las prendas mencionadas en el presente Reglamento serán las determinas por la Dirección de Talento Humano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA.- En consideración de la liquidación realizada a la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato- Empresa Pública, con objeto de unificar los uniformes a la Primera Zona, y de actualizar las insignias emblemas, placas y demás, por esta única ocasión en el presente año 2021, se procederá a la confección de los uniformes y a la entrega a todo el personal, siempre y cuando se cuente con la correspondiente certificación presupuestaria.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA.- Expresamente queda derogada la Resolución Administrativa N.- RA-CBA-009-2021, de fecha 12 de mayo del año 2021, dentro del cual se Aprobó el Reglamento de Uniformes, Ropa de Trabajo, Prendas Complementarias y Adicionales para los Servidores del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Dado y firmado en la ciudad de Ambato a los seis días del mes de diciembre del año 2021

TCRNL. BYRON MURILLO GUERRERO
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO